

CONSTANCIA. Enero 18 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el señor BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ, actuando en nombre propio como abogado y a su vez demandado dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal con radicado 2005-240, adelantado ante este Despacho, remitió memorial mediante el cual solicita se oficie a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES, informándole de levantamiento de medida cautelar de embargo sobre sus prestaciones sociales.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2005-00240-00

Mediante memorial radicado el pasado 15 de diciembre de 2020, el señor BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ, actuando en nombre propio como abogado y a su vez demandado dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal con radicado 2005-240, adelantado ante este Despacho, remitió memorial mediante el cual solicita se oficie a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES, informándole de levantamiento de medida cautelar de embargo sobre sus prestaciones sociales, el cual fue ordenado a través de sentencia aprobatoria de la partición con fecha 29 de julio de 2010.

Una vez verificado el contenido del referido proceso promovido por AMANDA MARIA BETANCUR RIOS en contra de BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ identificado con el radicado arriba enunciado, se pudo determinar que en efecto a través de sentencia proferida el 29 de julio de 2010, se dispuso aprobar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, providencia que a su vez en su numeral tercero, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, disponiendo librar los oficios a que hubiere lugar.

Dichos oficios fueron debidamente expedidos y remitidos ante la Notaria Quinta de Medellín, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, a la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía - antes CAPROVIMPO - y al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; no obstante y al no haber sido expedido el correspondiente al ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, se dispone que por Secretaría, el mismo sea remitido a dicha área a la dirección correspondiente y al correo del demandado para los fines pertinentes, informándole del levantamiento de la medida comunicada a través de oficio N°520 del 16 de mayo de 2005 y de la cual se informó de su efectividad mediante oficio N°13704 DIRAF-GRUEM expedido el 13 de septiembre de 2005 por el Grupo de Embargos de la entidad.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006 el 19 de enero de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB